



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0370-2024-GM-MPE/C

Espinar, 31 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 0036-2024-MPE-GDTP-SGI-RA/AGGL de fecha 15 de octubre del 2024; Informe N° 009-2024-MPE-GDTP-SGI-IA/OMQ de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 2466-2024-MPE-GDTP-SGI/AARR de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 4380-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 28 de octubre del 2024; Opinión Legal N° 0898-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 30 de octubre de 2024; sobre modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0228-2024-GM-MPE/C de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

**Que**, mediante Informe N° 0036-2024-MPE-GDTP-SGI-RA/AGGL de fecha 15 de octubre del 2024, el residente de actividad: Ing. Aldo Guido Guevara López, remite al inspector de actividad: Ing. Olger Mamani Quispe, el expediente de solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la actividad de mantenimiento de referencia, para su evaluación y aprobación. Sustenta que la solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores medrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA (S/)	MODIFICACION N° 01			
			DEDUCTIVO (S/)	MAYORES METRADOS (S/)	PARTIDAS NUEVAS (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO (S/)
01	COSTO DIRECTO	632,578.41	61,171.17	6,404.80	54,766.37	632,578.41
02	GASTOS GENERALES	164,691.92				164,691.92
03	GASTO DE SUPERVISIÓN	62,550.70				62,550.70
04	GASTO DE LIQUIDACIÓN Y/O INFORME FINAL	8,500.00				8,500.00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO (S/)</b>		<b>868,321.03</b>				<b>868,321.03</b>

**Que**, mediante Informe N° 009-2024-MPE-GDTP-SGI-IA/OMQ de fecha 21 de octubre del 2024, el inspector de actividad: Ing. Olger Mamani Quispe, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable y aprueba la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, declarando la misma como procedente, sustentada en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles); todas ellas con sustento mediante calendario valorizado reprogramado, presupuesto modificado, copias fedateadas del cuaderno de obra, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto del proyecto, remitiendo el expediente de modificación y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

**Que**, mediante Informe N° 2466-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 25 de octubre del 2024, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, se pronuncia sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de ficha técnica están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas de cuaderno de obra, presupuesto modificado, actas, planilla de partidas nuevas y otros) se encuentran en el informe del residente de actividad que forman parte del expediente de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal; y, considerando el informe de evaluación precedente, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, declarando la misma como procedente, sustentada en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles). Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su evaluación y trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

**Que**, mediante Informe N° 4380-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 28 de octubre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados, emite su pronunciamiento sobre el expediente de modificación presupuestal en fase de inversión del proyecto en referencia, declarando procedente la modificación presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad, aprobada por el inspector de actividad y también por el sub gerente de Infraestructura. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica de la actividad, siendo necesaria su ejecución para su conclusión satisfactoria, recomendando la aprobación del expediente de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



trescientos veintiuno con 03/100 Soles). Expediente de modificación presupuestal que no es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dado que la misma ha sido planteada sin incremento presupuestal y por tanto no ameritaría opinión presupuestal alguna;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0898-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 30 de octubre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, en razón de la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, en razón de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 54,766.37, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 6,404.80 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 61,171.17 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
*Ang. Karl Valdivia Silva*  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- OGA  
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)  
- OTI  
- OGAJ  
- Archivo